



TERCER TRIBUNAL LABORAL FEDERAL DE ASUNTOS INDIVIDUALES EN EL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CON SEDE EN TIJUANA
"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Tijuana, Baja California a diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro

AVISO

LITIGANTES Y PÚBLICO EN GENERAL

Por este medio se les informa que, mediante comunicado emitido en esta fecha por la coordinación de jueces de distrito que reside en esta ciudad, **SE DECLARÓ INHÁBIL EL DÍA LUNES DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO, POR MOTIVO DE LA MANIFESTACIÓN PACÍFICA POR PARTE DE LOS TRABAJADORES DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES CONTRA LA REFORMA JUDICIAL, POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR, TAL SUSPENSIÓN CONTINUARÁ VIGENTE MIENTRAS PREVALEZCAN LAS CONDICIONES QUE LA ORIGINARON**, a fin de respetar el derecho a la protesta que les asiste a los servidores públicos adscritos a los órganos jurisdiccionales de esta residencia.

Declaratoria de día inhábil que fue realizada, con independencia de la que a su vez emita cada órgano jurisdiccional, ello ante la imposibilidad de prestar el servicio público respectivo, dadas las condiciones laborales que en lo particular se desarrollan.

Por tanto, con independencia de los actos procesales y diligencias realizadas por este órgano jurisdiccional hasta la presente declaratoria, mismas que conservan su validez, se les informa que a partir de las **11:00 horas de este día 19 de agosto de 2024, se suspendieron las labores de este Tribunal Laboral, y tal suspensión continuara vigente mientras prevalezca las condiciones que la originaron, de variar las mismas, se comunicara oportunamente**, lo anterior, de conformidad con los artículos 9, fracciones XIII y XIV, y 10 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, y por tanto, **no transcurrirán términos ni plazos procesales en los asuntos que se tramitan en este Tribunal Laboral**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 714, 715, 733 y 734 de la Ley Federal del Trabajo, informándose que se mantienen turnos de guardia para asuntos urgentes.

ATENTAMENTE

MIRIAM LIZBETH FÉLIX DIARTE
JUEZA DE DISTRITO ESPECIALIZADA EN MATERIA DE TRABAJO
ADSCRITA AL TERCER TRIBUNAL LABORAL FEDERAL DE ASUNTOS
INDIVIDUALES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SEDE TIJUANA.